

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL JALISCO, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.**

### **A N T E C E D E N T E S**

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

- 1. DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL JALISCO, COMO INSTITUTO POLÍTICO LOCAL.** El treinta y uno de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-021/2019, aprobó el registro del partido político Encuentro Social Jalisco, como instituto político local.
- 2. DEL REQUERIMIENTO AL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL JALISCO.** En el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se hizo un requerimiento al instituto político mencionado.
- 3. DEL CONGRESO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL JALISCO.** El veintisiete de octubre, el partido político Encuentro Social Jalisco, llevó a cabo la sesión ordinaria 1/2019 del Congreso Estatal.
- 4. DEL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO.** El día ocho de noviembre, Gonzalo Moreno Arévalo, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del partido político Encuentro Social Jalisco, dio cumplimiento al requerimiento referido en el antecedente 2, con escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 01421.

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; de conformidad con los

artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, así como resolver sobre la pérdida del registro o acreditación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales y municipales.

Que conforme a lo que establezcan la Constitución Federal, la ley general en la materia y la constitución local, la legislación estatal, se determinará lo relativo a la creación, registro y pérdida de los partidos políticos locales, así como sus derechos, financiamiento, prerrogativas y obligaciones en el ámbito estatal.

Lo anterior de conformidad a los artículos 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Asimismo, el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es obligación de los partidos políticos comunicar a los organismos públicos locales, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político; que dichas modificaciones no surtirán

efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas y que la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

**IV. DE LA INTEGRACION DE SU ÓRGANO DIRECTIVO ESTATAL.** De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de los “Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos”, el partido encuentro social Jalisco debía llevar a cabo el procedimiento que establecen sus estatutos vigentes, a fin de determinar formalmente la integración de su órgano directivo; en el entendido de que deberá garantizar en todo momento la paridad de género. Informando, con fundamento en el artículo 25, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, a este Instituto, respecto de dicha integración, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realice.

Por lo tanto y de conformidad con lo señalado en el antecedente 3 de este acuerdo, se llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto y se formalizó la integración de su órgano directivo estatal, cumpliendo con la normativa interna y demás disposiciones legales aplicables, quedando como se transcribe a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	
CARGO	INTEGRANTE
Presidente	Gonzalo Moreno Arévalo
Secretario General	Adriana Judith Sánchez Mejía
Secretaria de Organización y Afiliación	Nelly Marisol Estrada Guzmán
Secretaria de Administración y Finanzas	Ana Miriam Moreno Arámbula
Secretario Jurídico	Felipe Eduardo Cota Orozco
Secretario de Comunicación Social y Política	Luis Jorge Díaz Morales
Secretaria del Organismo de Participación Política de la Mujer Jalisciense	Gisele Nayeli Mendoza Ponce

Secretaria de la Juventud Jalisciense	Mayra Renee Orozco Verdin
Directora de la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política	Araceli Castillo Villareal
Director de la Fundación de Desarrollo Humano y Social	Gerardo Baruth Rodríguez Navarro
Secretario de Asuntos del Interior	Leobardo Santiago Ruvalcaba Muñoz
Coordinador de Presidencia	Gonzalo Adrián Moreno Sapien
Secretario de la Unidad de Transparencia	Sergio Alberto Santiago Rojas
Secretaria adjunta	Rubicela Ismene Estrada Martínez
Secretaria adjunta	Fátima Enciso Uribe
Secretario adjunto	Ismael Miranda Ornelas
Coordinadora adjunta	Martha Monserrat Espinoza Esquivel
Coordinadora adjunta	Malintzin Alejandra Luna Jiménez
Coordinadora adjunta	Teresa Naranjo Arias
Coordinador adjunto	Juan Manuel Catalán García

**V. DEL REQUERIMIENTO AL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL JALISCO y DEL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO.** Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-021/2019, aprobado el treinta y uno de julio del año en curso, se requirió al partido político Encuentro Social Jalisco, por lo siguiente:

Una vez que haya conformado su órgano directivo, realice las modificaciones necesarias a su documentación básica conforme al procedimiento que señalan sus estatutos, para el adecuado cumplimiento de los requisitos que omitió respecto de los artículos 39, inciso j) y 46, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, debiendo informar de dicho cumplimiento a este organismo electoral, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el órgano competente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos.

Que tal como se estableció en el antecedente 4 de este acuerdo, el día ocho de noviembre del año en curso, Gonzalo Moreno Arévalo, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del partido político Encuentro Social Jalisco, presentó un escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado

con el folio 01421, con el propósito de cumplimentar lo requerido; por lo que se procede a realizar el estudio del mismo, para verificar si el mencionado instituto político, dio cumplimiento a lo solicitado respecto de las omisiones estatutarias relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias internas para los procedimientos de justicia intrapartidaria de conformidad con los artículos 39, inciso j) y 46, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

Según se desprende del acta de la sesión ordinaria 1/2019, del Congreso Estatal del partido político Encuentro Social Jalisco, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por este Instituto, se aprobó la reforma del artículo 119 de los Estatutos del partido político Encuentro Social Jalisco, quedando como sigue:

**Artículo 119. I.** El Consejo Estatal de Honor y Justicia adoptará como mecanismo alternativo de solución de controversias, la sujeción voluntaria de las partes a la conciliación, siempre que así se solicite, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se genere o se tenga conocimiento del acto u omisión que le cause agravio a la parte interesada, solicitud que será procedente en los siguientes casos:

- a) Cuando la controversia se derive de la aprobación de los métodos de selección de candidatos y de candidaturas a cargos de elección popular;
- b) Cuando los conflictos sean de índole municipal;
- c) Cuando la controversia surja entre precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- d) Cuando los conflictos surjan por determinaciones u omisiones del Comité Directivo Estatal, los Comités Directivos Municipales, el Consejo Político Estatal, Consejo Estatal de Vigilancia y Contraloría General;
- e) Cuando se afecten los derechos político electorales de los militantes o dirigentes del partido; y
- f) Cualquier otro que este Consejo determine que tiene competencia para resolver por esta vía.

II. No procederá la conciliación para los casos en los que se impongan sanciones.

III. Las partes involucradas, en sus escritos iniciales informarán sobre su conformidad para sujetarse a la conciliación.

IV. Los órganos resolutores desahogarán el procedimiento conciliatorio, quienes podrán de oficio convocar a las partes a la conciliación.

V. En caso de no aceptar la conciliación alguna de las partes o no haberse llevado a cabo las diligencias, por no haberse solicitado en los supuestos de los dos párrafos anteriores, se desahogará el procedimiento ordinario correspondiente.

VI. Los reglamentos podrán establecer medios impugnativos en los que no proceda la conciliación.

VII. Los reglamentos precisarán los plazos y procedimientos para la conciliación, y establecerá mínimamente las formalidades del procedimiento y el carácter de sus resoluciones.

Por tanto, se le tiene cumpliendo lo requerido ya que han quedado especificados en sus estatutos los mecanismos alternativos de solución de controversias

internas para los procedimientos de justicia intrapartidaria; asimismo, los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, plazos y formalidades del procedimiento.

En ese sentido, en términos del artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones antes referidas.

**VI. DE DIVERSAS MODIFICACIONES INTERNAS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL JALISCO.** Que tal como se estableció en el antecedente 3 de este acuerdo, el veintisiete de octubre del año en curso, el partido político Encuentro Social Jalisco, llevó a cabo la sesión ordinaria 1/2019 del Congreso Estatal, de la que Gonzalo Moreno Arévalo allegó el acta levantada, en la que se aprobaron algunas determinaciones, entre ellas la conformación de diversos Consejos y Órganos internos del partido cumpliendo con las disposiciones estatutarias y legales aplicables, quedando dichos órganos conformados como se establece a continuación:

DELEGADOS REGIONALES	
REGIÓN	INTEGRANTE
Centro	Omar Ezequiel Carrillo Figueroa
Altos	José Rojas Muñiz
Sur	Gustavo Gutiérrez Uribe
Costa	Antonio Canales García
Norte-Valles	Julio Adrián Rodríguez Tovar

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL	
CARGO	INTEGRANTE
Presidente del Consejo	Félix Andrés Aceves Bravo
Vicepresidente del Consejo	Jaime Enrique Calderón Agredano
Secretario Técnico del Consejo	Germán Iván García González
Integrante (Presidente del CDE)	Gonzalo Moreno Arévalo
Integrante (Secretaria del CDE)	Adriana Judith Sánchez Mejía

CONSEJO ESTATAL DE VIGILANCIA	
CARGO	INTEGRANTE

Presidente del Consejo	María del Sagrario Martínez Centeno
Vicepresidente del Consejo	José de Jesús Meza Mora
Secretario de Acuerdos	Daniel Crescencio Muñoz

CONSEJO ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA	
CARGO	INTEGRANTE
Presidente del Consejo	Luis Eduardo Lara González
Vicepresidente del Consejo	Mario Ríos Gaytán
Secretario de Acuerdos	Alan Gamiz Silva

CONTRALORÍA GENERAL	
CARGO	INTEGRANTE
Contralor	Ramón Díaz Rogers
Sub-contralora de Auditoría	Verónica Ramos Jáuregui
Sub-contralor de Normatividad	Carlo Geovanni Rodríguez Salazar

En ese sentido, en términos del artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones antes referidas.

Por lo anterior, se propone al Consejo General la aprobación de la integración del órgano directivo estatal del partido político Encuentro Social Jalisco, así como la modificación de sus estatutos y demás nombramientos de sus consejos y órganos de gobierno, al estar calificados de constitucionales y legales.

Finalmente, como lo solicita Gonzalo Moreno Arévalo, realícese el cotejo y compulsas de los documentos que allegó con el folio 001421. Hecho lo anterior, quedan a su disposición en la Oficialía de Partes de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

Por lo antes expuesto y fundamentado se proponen los siguientes puntos de

### **ACUERDO**

**IEPC-ACG-051/2019**

**Primero.** Se aprueba la integración del órgano directivo estatal del partido político Encuentro Social Jalisco, la modificación de sus estatutos, así como los demás nombramientos de sus consejos y órganos de gobierno, en términos de los considerandos IV, V y VI de este acuerdo.

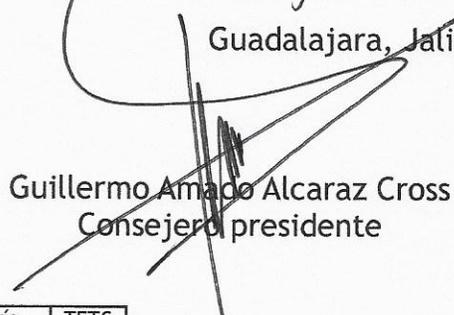
**Segundo.** Se tiene al partido político Encuentro Social Jalisco cumpliendo el requerimiento de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

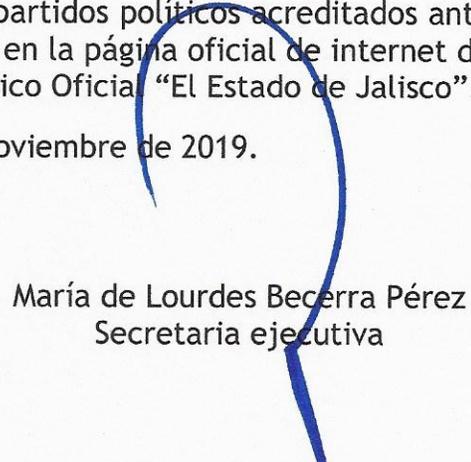
**Tercero.** Notifíquese este acuerdo al partido político local denominado “Encuentro Social Jalisco”.

**Cuarto.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través de la Junta Local en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**Quinto.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto y publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, así como en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

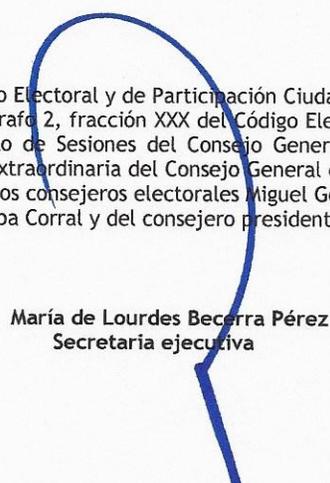
Guadalajara, Jalisco; a 20 de noviembre de 2019.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

VJUM	Srta.	TETC
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva